

ANEXO

ANEXO N° 2
DISTRIBUCIÓN DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

| N° | DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS | DENOMINACIÓN DEL GRADO ACADÉMICO QUE OTORGA | TÍTULO QUE OTORGA | CÓDIGO DEL LOCAL |
|----|---|--|--|------------------|
| 1 | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | BACHILLER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | SL01 |
| 43 | MAESTRÍA EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL | MAESTRO EN DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL | - | SL02 |
| 44 | MAESTRÍA EN DERECHO MEDIO AMBIENTAL | MAESTRO EN DERECHO MEDIO AMBIENTAL | - | |
| 46 | MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | MAESTRO EN DERECHO PROCESAL Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | - | |
| 50 | MAESTRÍA EN EDUCACIÓN SUPERIOR | MAESTRO EN EDUCACIÓN SUPERIOR | - | |
| 51 | MAESTRÍA EN ENFERMERÍA | MAESTRO EN ENFERMERÍA | - | |
| 64 | MAESTRÍA EN ODONTOLOGÍA CON MENCIÓN EN PATOLOGÍA | MAESTRO EN ODONTOLOGÍA CON MENCIÓN EN PATOLOGÍA | - | |

¹ Se aprueba la creación de la Maestría en Educación Superior.

² Se aprueba la creación de la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

³ Se aprueba la creación de la Maestría en Odontología con Mención en Patología.

⁴ Se ratifica la creación de la Maestría en Enfermería.

⁵ Se ratifica la creación de la Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia.

⁶ Se ratifica la creación de la Maestría en Derecho Medio Ambiental.

⁷ Con RTD N° 30669-2017-SUNEDU-TD.

⁸ Plan de estudios de los programas: Administración de Empresas, Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Maestría en Derecho Medio Ambiental, Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia, Maestría en Educación Superior, Maestría en Enfermería, Maestría en Odontología con Mención en Patología.

⁹ Con RTD N° 37921-2017-SUNEDU-TD.

¹⁰ Con RTD N° 37921-2017-SUNEDU-TD.

¹¹ Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Maestría en Derecho Medio Ambiental, Maestría en Derecho Procesal y Administración de Justicia, Maestría en Educación Superior, Maestría en Enfermería, Maestría en Odontología con Mención en Patología.

¹² Licenciado en Administración de Empresas.

1873049-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control 2020 de 180 Órganos de Control Institucional de diversas entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 215-2020-CG

Lima, 23 de julio de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000254-2020-CG/GMPL, de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, la Hoja Informativa N° 000236-2020-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones; y la Hoja Informativa N° 000229-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22 de la Ley N° 27785, es atribución de esta Entidad Fiscalizadora Superior aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32 de la Ley N° 27785, dispone como facultad del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) le faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 408-2019-CG, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó el Plan Nacional de Control 2020, el cual es un documento que incluye los servicios de control a ejecutarse durante el año por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud califica al brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia, al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea; en razón de ello, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se proroga la citada emergencia sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, en el Diario Oficial El Peruano, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de quince (15) días calendario, siendo prorrogado sucesivamente a nivel nacional con diversos decretos supremos emitidos por el Poder Ejecutivo;

Que, mediante Ley N° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, publicada el 06 de abril de 2020, en el Diario Oficial El Peruano, se dispuso que la Contraloría General de la República desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el COVID-19, aplicando el control simultáneo bajo las modalidades de Control Concurrente, Visita de Control y Orientación de Oficio, sin perjuicio de las actuaciones que pudiera realizar posteriormente, reguladas en la Ley N° 27785;

Que, con Resolución de Contraloría N° 128-2020-CG, publicada el 5 de mayo de 2020, se aprobó el Plan Nacional de Control 2020 Modificado, debido a la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, establecida hasta el 10 de mayo de 2020 mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, y a la aprobación de la Ley N° 31016;

Que, mediante Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, publicado el 10 de mayo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional se prorrogó hasta el 24 de mayo de 2020, y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM,

publicado el 23 de mayo de 2020, se prorrogó hasta el 30 de junio de 2020, siendo que en el artículo 16 de esta última norma se estableció que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno, podrán reiniciar actividades hasta un cuarenta por ciento (40%) de su capacidad en esta etapa, para lo cual adoptarán las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, priorizando en todo lo que sea posible el trabajo remoto, implementando o habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros, así como estableciendo, si fuera el caso, variación o ampliación de horarios de atención de la entidad;

Que, con Resolución de Contraloría N° 082-2020-CG de 27 de febrero de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-CG/GMPL "Directiva de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control 2020 de los Órganos de Control Institucional", que regula el proceso de programación, seguimiento y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas al ámbito del Sistema Nacional de Control para el período 2020; cuyo numeral 7.3.1 señala que los Órganos de Control Institucional elaboran, registran y remiten el proyecto del Plan Anual de Control a través del Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), a las unidades orgánicas de línea y órganos desconcentrados de la Contraloría, bajo cuyo ámbito de control se encuentra la entidad a la que pertenecen los Órganos de Control Institucional; asimismo, en sus numerales 7.3.2 y 7.3.3 se establece que las unidades orgánicas de línea y órganos desconcentrados revisan y validan en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web) los referidos proyectos del Plan Anual de Control, y de encontrarlos conformes, los remiten mediante el mencionado sistema a la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones para su correspondiente revisión, consolidación y remisión a la Gerencia de Modernización y Planeamiento, que es el órgano a cargo de realizar el trámite de aprobación;

Que, en dicho contexto, mediante Resolución de Contraloría N° 201-2020-CG se aprueban los Planes Anuales de Control 2020 de quinientos setenta y siete (577) Órganos de Control Institucional de entidades sujetas a control por el Sistema Nacional de Control, disponiéndose que las unidades orgánicas de línea y los órganos desconcentrados de la Contraloría, en cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional de las entidades que aún no habían propuesto la aprobación de los Planes Anuales de Control 2020, son responsables de gestionar su aprobación en el marco de las metas establecidas en el Plan Nacional de Control 2020 Modificado, hasta el 31 de julio de 2020.

Que, posteriormente la Gerencia de Modernización y Planeamiento mediante Memorando N° 000254-2020-CG/GMPL, en mérito a la Hoja Informativa N° 000236-2020-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, en la cual se señala que ciento ochenta (180) Órganos de Control Institucional de diversas entidades han procedido a registrar los proyectos del Plan Anual de Control en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web) y los han remitido a las unidades orgánicas de línea y órganos desconcentrados de los cuales dependen, quienes en el marco de sus funciones revisaron dichos proyectos y luego de encontrarlos conformes, procedieron a validarlos y remitirlos mediante el mencionado sistema, a la citada Subgerencia, quien ha efectuado la revisión de los proyectos del Plan Anual de Control de los referidos Órganos de Control Institucional, y al encontrarlos conformes; remite el proyecto de Resolución de Contraloría para su aprobación correspondiente;

Que, conforme a lo opinado por la Gerencia Jurídica Normativa, mediante Hoja Informativa N° 000229-2020-CG/GJN, y de acuerdo a lo expuesto en la Hoja Informativa N° 000183-2020-CG/NORM de la Subgerencia de Normatividad en Control Gubernamental, se considera viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio que apruebe los Planes Anuales de Control 2020 de ciento ochenta (180) Órganos de Control Institucional, atendiendo la propuesta formulada por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de

Inversiones, mediante Hoja Informativa N° 000236-2020-CG/PLPREPI;

De conformidad con la normativa antes señalada, y en uso de las facultades previstas en el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2020 de ciento ochenta (180) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran sujetas a control por el Sistema Nacional de Control.

Artículo 2.- Disponer que las unidades orgánicas de línea y los órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional de las entidades cuyos Planes Anuales de Control se aprueban por la presente Resolución, se encargarán de supervisar su ejecución.

Artículo 3.- Establecer que las unidades orgánicas de línea y los órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional de las entidades que aún no han propuesto la aprobación de los Planes Anuales de Control 2020, son responsables de gestionar su aprobación en el marco de las metas establecidas en el Plan Nacional de Control 2020 Modificado, hasta el 31 de julio de 2020.

Artículo 4.- Establecer que las unidades orgánicas de línea y los órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, son responsables del cumplimiento del total de las metas establecidas en el Plan Nacional de Control 2020 Modificado, en las entidades de sus respectivos ámbitos de control, así como de los Órganos de Control Institucional que se encuentren bajo su ámbito.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez esta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

1873150-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran Improcedente solicitud de suspensión presentada en contra del alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima

RESOLUCIÓN N° 0149-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020004278
ASIA - CAÑETE - LIMA
SUSPENSIÓN
RECURSO DE APELACIÓN

Lima, diez de marzo de dos mil veinte.

VISTO, en audiencia pública de la fecha, el recurso de apelación que Daniel Arias Ávalos interpuso en contra del Acuerdo de Concejo N° 087-2019-MDA(E), del 27 de diciembre de 2019, que desaprobó la solicitud de suspensión que presentó en contra de José Tomas Alcántara Malásquez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Asia, provincia de Cañete, departamento de Lima, por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad